La Plata > jueves 07 de diciembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -270

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - Tº 200 - Nº 29619

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Acuerdo N° 4133/2023

Expte. N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la readecuación informada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de la política salarial para el comente año, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración correspondiente al mes de noviembre de 2023 asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la Ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

- I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de noviembre de 2023.
- II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto Ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de noviembre de 2023.
- III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2023, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de noviembre de 2023 en la suma de pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y cinco ctvs. (\$823.653,95).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971 modif. por Ac. 3976,

ACUERDA

Artículo 1°.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1o de noviembre de 2023 en la suma de pesos quince mil seiscientos treinta y seis (\$15.636.-).

Artículo 2°.- Adecuar el valor del "Jus arancelario Decreto-Ley 8904/77" a partir del 1o de noviembre de 2023 en la suma de pesos diez mil seiscientos ochenta y seis (\$10.686.-), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

Artículo 3°.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de noviembre de 2023 en la suma de pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y cinco ctvs. (\$823.653,95).

Artículo 4°.- Derogar la Acordada n° 4124.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 30 de noviembre de 2023.

La Plata > jueves 07 de diciembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -271

Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torre, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

ANEXO/S

VALOR DEL JUS

1805bdb0183f1b02d43752c77023caaaf99f9cf7f48caf944b8bd79f275386e5

Ver

∡ RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Aprobación del proyecto de Adenda al Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Suprema Corte de Justicia y la Universidad Nacional de La Matanza Resolución N° 2827/2023

Ref. Expte. Nº 3000-16884-2023

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre esta Suprema Corte de Justicia y la Universidad Nacional de La Matanza con fecha 24 de agosto de 2020-registrado bajo el N° 537-; y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que por el referido Convenio las mencionadas instituciones se comprometieron, entre otros aspectos, a favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta o coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés
- 2º) Que la administración de la función judicial, presenta características diferenciales respecto al resto de las organizaciones, tanto del ámbito público como del privado.
- Que sus particulares objetivos y responsabilidades determinan contar con una gestión de procesos que se ajuste a la compleja labor judicial.
- 3º) Que esta Suprema Corte viene constantemente trabajando en superar las dificultades que atraviesa la Dirección General de Asesoría Pericial en materia de recursos profesionales para afrontar la función pericial, así como también la falta de inscripción en lagunas especialidades al Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia.
- 4º) Que, por su parte, la Universidad Nacional de La Matanza dispone de los recursos profesionales calificados para atender las necesidades de la función judicial.
- 5º) Que, de esta manera, se propone la firma de un Convenio Específico, encuadrado en aquel Convenio Marco de Colaboración Recíproca y de la Adenda al mismo que también aquí se propicia, esto último en pos de una mejor concreción de los objetivos allí fijados.
- 6º) Que, en consecuencia, habiendo proyectado la Secretaría de Planificación una Adenda al mencionado Convenio Marco como así también un texto de Convenio Específico, el cual fue avalado por las autoridades de la Universidad, en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades arriba expuestas, corresponde proceder a su aprobación.
- 7º) Que, por último, cabe destacar que esta Suprema Corte, previa intervención de la Dirección de Servicios Legales, ha suscripto un convenio de similar tenor con la Universidad Nacional de La Plata (Adenda registrada bajo el N° 451/18).
- 8º) Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Secretaría de Planificación y la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales, a través de la Dirección General de Asesorías Periciales.
- POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo 3971.

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el proyecto de Adenda al Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Suprema Corte de Justicia y la Universidad Nacional de La Matanza con fecha 24 de agosto de 2020 -registrado bajo el N° 537-, el que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración Específico, encuadrado en el Convenio Marco de Colaboración Recíproca y su Adenda indicadas en el artículo anterior, a fin que la Universidad Nacional de La Matanza colabore en la realización de las pericias que sean necesarias y requeridas exclusivamente en el marco de las causas judiciales que tramiten ante los respectivos organismos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires, cuando: a) no exista disponibilidad de profesionales en la especialidad requerida en el "Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia. Nómina de Especialidades y Títulos" (Anexo II del Acuerdo N° 2728); y b) la labor pericial no pueda ser cumplida por profesionales de planta permanente de la Jurisdicción Administración de Justicia que pertenezcan a alguno de sus cuerpos periciales, c) o bien, estén presentes las circunstancias previstas en el artículo 475 del decreto ley N° 7425/68 o norma similar que en el futuro lo sustituya.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

Firmado: 3 de noviembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco.

La Plata > jueves 07 de diciembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -272

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "SUPREMA CORTE", representada por el Sr. Presidente Dr. Sergio Torres, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Florencio Varela 1903, de la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Prof. Dr. Daniel E. Martínez, en su carácter de Rector por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Convenio suscripto el día 24 de agosto de 2020, con el objeto de ampliar el alcance de la cooperación convenida y sumar a las acciones acordadas por las partes en dicho documento la colaboración para la realización de pericias, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan en ampliar la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio suscripto, registrado bajo el número 537, respecto a los programas de cooperación entre ambas instituciones, estableciéndose la colaboración de LA UNIVERSIDAD", a través de las respectivas Facultades, en la realización de pericias que sean necesarias y requeridas exclusivamente en el marco de las causas judiciales que tramiten ante los respectivos organismos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires, bajo el marco de la normativa procesal vigente. SEGUNDA: A los fines que puedan corresponder, LAS PARTES fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, de lo que se dejará constancia en el acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto a los días del mes de de 2023.-

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "SUPREMA CORTE", representada por el Sr. Presidente Dr. Sergio Torres, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Florencio Varela 1903, de la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Prof. Dr. Daniel E. Martínez, en su carácter de Rector, por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que la Suprema Corte de Justicia y la Universidad Nacional de La Matanza se hallan vinculadas por el Convenio Marco de Colaboración Recíproca elaborado oportunamente, conjuntamente con la Adenda al mismo que se firma a la par del presente.

Que la administración y gestión de la función judicial, presenta características diferenciales respecto al resto de las organizaciones, tanto del ámbito público como del privado.

Que sus particulares objetivos y responsabilidades determinan contar con una gestión de procesos que se ajuste a la compleja labor judicial.

Que la Suprema Corte viene constantemente trabajando en superar las dificultades que atraviesa la Dirección General de Asesoría Pericial en materia de recursos profesionales para afrontar la función pericial, y procurar una prestación eficaz y eficiente del servicio, así como también la falta de inscripción al Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia. ££Nómina de Especialidades y Títulos" del Anexo II del Acuerdo N° 2728 de la Suprema Corte.

Que, en tal sentido, cabe observar la necesidad de contar con mayor cantidad de profesionales.

Que, a los efectos de alcanzar tal objetivo, la Universidad dispone de los recursos profesionales calificados para atender las necesidades enunciadas en el presente acuerdo.

Que, al respecto, el artículo 475 del decreto ley N° 7425/68 -y modificatorias- contempla que, a petición de parte o de oficio, el Juez podrá solicitar informes a academias, corporaciones, institutos y entidades públicas o privadas de carácter científico o técnico, cuando el dictamen pericial requiriese operaciones o conocimientos de alta especialización.

Que, en razón de lo expuesto y sobre la base de lineamientos generales desarrollados, las partes celebran el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos a los fines del intercambio de información científica y técnica como así también la colaboración de LA UNIVERSIDAD en la realización de pericias para enriquecer la labor judicial, en el marco del Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado por ambas partes el 24 de agosto de 2020 y la Adenda a dicho Convenio suscripta en el día de la fecha.

SEGUNDA: LAS PARTES suscriben el presente con las siguientes finalidades: "LA UNIVERSIDAD" de colaborar en la realización de pericias que sean necesarias y requeridas exclusivamente en el marco de las causas judiciales que tramiten ante los respectivos organismos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires, siempre que: a) no exista disponibilidad de profesionales en la especialidad requerida en el "Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia. Nómina de Especialidades y Títulos" (Anexo II del Acuerdo N° 2728); y b) la labor pericial no pueda ser cumplida por profesionales de planta permanente de la Jurisdicción Administración de Justicia que pertenezcan a alguno de sus cuerpos periciales, o bien, c) estén presentes las circunstancias previstas en el artículo 475 del decreto ley N° 7425/68 o norma similar que en el futuro lo sustituva.

TERCERA: La "SUPREMA CORTE" y "LA UNIVERSIDAD" convienen adoptar las medidas necesarias para optimizar los procedimientos operativos en el requerimiento de tales pericias, estableciendo pautas técnicas uniformes para su aplicación por los organismos involucrados.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD", a través de la dependencia o departamento con competencia funcional dentro de la estructura organizativa de la misma, se compromete a cumplir con la labor pericial encomendada por los Órganos Jurisdiccionales de esta Provincia en relación a los profesionales de las especialidades que pudieren corresponder según la

La Plata > jueves 07 de diciembre de 2023

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -273

cláusula segunda del presente. QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" informará a los organismos jurisdiccionales el profesional que haya sido elegido para la elaboración del informe pericial, sin perjuicio de la eventual participación, en el análisis de los puntos de pericia fijados, por parte de los restantes profesionales que integren el departamento o instituto específico que se encuentre conformado en la órbita de aquélla. En dicho informe deberá constar expresamente la aceptación del cargo de acuerdo a lo previsto por el artículo 467 del decreto ley N° 7425/68. Asimismo, comunicará, en su caso, los nombres de otros profesionales intervinientes, a los que les alcanzarán las obligaciones establecidas en la cláusula séptima.

SEXTA: LAS PARTES convienen que en todo lo relativo a anticipo y cargo de gastos y honorarios, y demás aspectos relacionados con la actuación pericial será de aplicación lo previsto en la Sección 6o, Capítulo V, Libro I del decreto ley N° 7425/68. "LA UNIVERSIDAD" pone en conocimiento a la "SUPREMA CORTE", que es la encargada de facturar los servicios correspondientes y recibir los pagos, en la cuenta Banco XX, Sucursal XXXX, situado en calle/avenida xxn°xx - número de sucursal xxx-, cuenta xxxx n° xxx, denominación xxxxx, CBU xxxxx, CUTT: xxxxxx, produciendo el depósito allí realizado efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidas por las partes.

SÉPTIMA: LAS PARTES se obligan a observar y hacer observar a todos aquellos que intervengan en la ejecución del presente Acuerdo la debida confidencialidad con relación a los datos que lleguen a su conocimiento. Las obligaciones que en este sentido asumen ambas partes, las que alcanzan a título personal al profesional interviniente en el marco de cada causa judicial, seguirán vigentes para el caso de que el Convenio fuera dejado sin efecto por cualquier razón. Asimismo, los profesionales mtervinientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los auxiliares de la justicia comprendidos en el Acuerdo 2728 de la Suprema Corte. OCTAVA: Este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos,

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a realizar la difusión y jomadas de capacitación necesarias dirigidas a los profesionales involucrados en la elaboración de las pericias encomendadas. Las mismas deberán abarcar, como mínimo, los contenidos del programa para actuar como los auxiliares de la justicia (Acuerdo 2728 de la Suprema Corte), aprobados por Resolución de la Suprema Corte N° 494/22.

DÉCIMA: A los fines que puedan corresponder, LAS PARTES fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

La Plata > jueves 07 de diciembre de 2023

Nosotros hacemos el **BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre Ana P. Guzmán
Verónica Burgos Rosana Inamoratto
Romina Cerda Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello Lucas O. Lapolla

Mailen Desio Eliana Pino

Romina Duhart Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona Andrea Re Romero

Lautaro Fernandez Romina Rivera

Micael D. Gallotta Marcelo Roque Quiroga

Aldana García Melisa Spina Julia García Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando Cecilia Medina

Adriana Díaz Graciela Navarro Trelles

Cintia Fantaguzzi M. Nuria Pérez
Agustina Garra Silvia Robilotta
Naila Jaschek M. Paula Romero
Agustina La Ferrara Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore Facundo Medero Ezeguiel Cionna Bautista Pascual

Francisco Espósito

SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría Legal y Técnica